



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO OSINERGMIN  
Nº 137-2019-OS/CD**

**Fija los Costos de  
Conexión Eléctrica  
2019-2023**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 137-2019-OS/CD**

Lima, 12 de agosto de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, Osinergmin de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en los Artículos 27 y 52 literal v), de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en el Artículo 22, inciso i) del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, tiene el encargo de regular las Tarifas de los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD, el Consejo Directivo de Osinergmin aprobó la Norma Procedimientos de Fijación de Precios Regulados, en cuyo Anexo B.2 quedó aprobado el "Procedimiento para Fijación de los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica";

Que, el procedimiento contenido en el Anexo B.2 antes mencionado, se ha venido desarrollando cumpliendo todas las etapas previstas en el mismo, tales como la presentación de la Información de Costos y Propuestas de Costos de Conexión Eléctrica, la publicación de propuestas en el portal institucional de Osinergmin y convocatoria a Audiencia Pública, la realización de la Audiencia Pública para que las Empresas de Distribución Eléctrica expongan y sustenten sus propuestas, así como respondan a las consultas de los asistentes, la etapa de observaciones a dichas propuestas por parte de Osinergmin y la absolución de las mismas por las empresas, la publicación de la absolución de observaciones y de las propuestas definitivas de los Costos de Conexión en el portal institucional de Osinergmin, la publicación del Proyecto de Resolución que fija los Costos de Conexión Eléctrica y señala la relación de la información que lo sustenta, dispuesta mediante Resolución Osinergmin N° 078-2019-OS/CD, la Audiencia Pública Descentralizada donde Osinergmin expuso y sustentó el proyecto de resolución publicado, así como respondió a las preguntas de los asistentes y, finalmente, el análisis de las observaciones y sugerencias presentadas con respecto al proyecto de resolución publicado;

Que, la siguiente etapa prevista en el procedimiento, consiste en la publicación de la resolución que fija las Tarifas de Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica, lo cual motiva la expedición de la presente resolución;

Que, con Resolución Osinergmin N° 159-2015-OS/CD se fijaron los costos de conexión a la red de distribución eléctrica, aplicables a los usuarios del servicio público de electricidad, vigentes hasta el 31 de agosto de 2019, correspondiendo efectuar una nueva fijación para el periodo 01 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2023;

Que, el Informe Técnico N° 372-2019-GRT, contiene los antecedentes, criterios y resultados que sustentan la presente resolución de Fijación de los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica y junto con el Informe Legal N° 373-2019-GRT, complementa la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

Que, asimismo, la presente resolución contiene los Anexos N° 1 al N° 4, en los que aparecen los costos, cargos y parámetros relacionados con los costos de conexión eléctrica regulados, Anexos que forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, en el Reglamento General de Osinergmin aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 23-2019

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de valores máximos**

Fijar los valores máximos de los presupuestos y de los cargos mensuales de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica, aplicables a los usuarios finales del servicio público de electricidad de acuerdo a lo siguiente:

**1. Presupuestos y Cargos de Reposición de la Conexión Eléctrica**

Los presupuestos y cargos de reposición de la conexión eléctrica se aplicarán de acuerdo a los tipos de conexión, nivel de tensión, fases, potencia conectada, tipo de red, tipo de acometida y opciones tarifarias que se señalan en la Tabla N° 1.1 del Anexo N° 1.

## 2. Cargos de Mantenimiento de la Conexión Eléctrica

Los cargos de mantenimiento de la conexión eléctrica se aplicarán de acuerdo a los grupos de conexión, nivel de tensión, fases, potencia conectada, tipo de red, tipo de medición y opciones tarifarias que se señalan en la Tabla N° 1.2 del Anexo N° 1.

## 3. Parámetros, Presupuestos, Cargos y Fórmulas de Cálculo

Los presupuestos, cargos de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica, aplicables a los usuarios del servicio público de electricidad son los fijados en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4.

Tratándose de las zonas de la Amazonía, los presupuestos, cargos de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica, aplicables a los usuarios del servicio público de electricidad son los fijados en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4, multiplicados por un factor igual a 1,12. Dichos valores resultantes para las zonas de la Amazonía, serán aplicados de acuerdo a las disposiciones y plazos de exoneración del IGV previstos en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, y en sus normas modificatorias y complementarias. Concluida la exoneración del IGV, serán aplicables los valores fijados en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4.

El Factor del Costo del IGV a que se refiere el párrafo precedente, estará vigente en tanto el IGV aplicado a los precios de compra no sea recuperable o utilizado como crédito fiscal. Cualquier variación normativa sobre el referido IGV durante el período regulatorio, determinará la adecuación inmediata de dicho Factor por parte de las empresas y de Osinergmin.

### 3.1 Definición de Parámetros

Parámetro	Descripción
CRCB	Cargo de reposición de la conexión en baja tensión, en Soles (S/)
CRCM	Cargo de reposición de la conexión en media tensión, en Soles (S/)
CMCB	Cargo de mantenimiento de la conexión en baja tensión, en Soles (S/)
CMCM	Cargo de mantenimiento de la conexión en media tensión, en Soles (S/)
CRMB	Cargo de reposición y mantenimiento de la conexión en baja tensión, en Soles (S/)
CRMM	Cargo de reposición y mantenimiento de la conexión en media tensión, en Soles (S/)

### 3.2 Presupuestos de la Conexión Eléctrica

#### 3.2.1 Conexión en Baja Tensión

El costo de la conexión en baja tensión comprende el costo de la acometida, el equipo de medición, la protección y su respectiva caja. La conexión debe ser suministrada e instalada necesariamente por la empresa.

Los presupuestos para las conexiones en baja tensión se detallan en el Anexo N° 2, como sigue:

Postpago

- Tabla N° 2.1: Conexiones en baja tensión 220 V
- Tabla N° 2.2: Conexiones en baja tensión múltiples 220 V
- Tabla N° 2.3: Conexiones en baja tensión 380/220 V
- Tabla N° 2.4: Conexiones en baja tensión múltiples 380/220 V

Prepago

- Tabla N° 2.5: Conexiones en baja tensión 220 V, Prepago

#### 3.2.2 Costo por Metro de Cable

El costo por metro de cable se aplica al presupuesto de la conexión eléctrica prepago, según la cantidad de cable necesaria para la instalación del cable de energía (cable concéntrico), de acuerdo a la potencia conectada, a efectos de la conexión del medidor prepago al interior del predio del usuario.

El costo por metro de cable se detalla en el Anexo N° 2, Tabla N° 2.6: Costo por metro de cable de conexiones en baja tensión 220 V, Prepago

#### 3.2.3 Conexión Básica en Media Tensión

El costo de conexión básica en media tensión comprende el costo de la caja de medición, medidor y transformadores de medida. La conexión básica debe ser suministrada e instalada necesariamente por la empresa.

Los presupuestos para las conexiones básicas en media tensión se detallan en el Anexo N° 2, Tabla N° 2.7: Conexiones básicas en media tensión (10 kV, 13,2/7,62 kV y 22,9/13,2 kV)

### 3.2.4 Costos de Otros Elementos Electromecánicos en Media Tensión

Los costos de otros elementos electromecánicos en media tensión se aplican junto con los costos de las conexiones básicas en media tensión. Dichos elementos electromecánicos necesarios para la conexión en media tensión deben ser suministrados e instalados por la empresa, siempre y cuando se requiera la instalación de estos elementos y el usuario lo solicite expresamente.

Los costos de los otros elementos electromecánicos en media tensión fijados son los siguientes: empalme de acometida, cable de acometida, caja de protección, sistema de protección y seccionamiento, protección contra sobretensión, excavación y compactación de zanja, rotura y reparación de vereda, murete y protección de estructuras.

Los costos de los otros elementos electromecánicos se detallan en el Anexo N° 2, Tabla N° 2.8: Otros elementos electromecánicos en media tensión (10 kV, 13,2/7,62 kV y 22,9/13,2 kV)

### 3.2.5 Costo por Vereda, Murete y Mástil en Baja Tensión

El costo por vereda se aplica cuando el tipo de acometida sea subterránea con vereda de acuerdo con los requerimientos de cada conexión. Los costos de murete y mástil se aplican cuando sean necesarios y el usuario lo solicite expresamente.

Los costos se detallan en el Anexo N° 2, Tabla N° 2.9: Costo por vereda, murete y mástil en baja tensión

## 3.3 Cargos de Reposición

Los cargos de reposición para las conexiones en baja y media tensión se fijan para los tipos de conexión señalados en la Tabla N° 1.1 del Anexo N° 1.

### 3.3.1 Cargos de Reposición de la Conexión en Baja Tensión (CRCB)

Los cargos de reposición de la conexión en baja tensión se detallan en el Anexo N° 3, como sigue:

Postpago

- Tabla N° 3.1: Cargo de reposición en baja tensión en 220 V
- Tabla N° 3.2: Cargo de reposición en baja tensión múltiples en 220 V
- Tabla N° 3.3: Cargo de reposición en baja tensión en 380/220 V
- Tabla N° 3.4: Cargo de reposición en baja tensión múltiples en 380/220 V

Prepago

- Tabla N° 3.5: Cargo de reposición en baja tensión en 220 V, Prepago

### 3.3.2 Cargos de Reposición de la Conexión en Media Tensión (CRCM)

Los cargos de reposición de la conexión en media tensión se detallan en el Anexo N° 3, Tabla N° 3.5: Costo de reposición en media tensión (10 kV, 13,2/7,62 kV y 22,9/13,2 kV)

### 3.3.3 Cargo de Reposición de Elementos Sustraídos por Terceros de la Conexión en Baja Tensión, BT5B (CRER)

El cargo de reposición de elementos sustraídos por terceros de la conexión en baja tensión, BT5B, se fija de acuerdo con la siguiente tabla:

Empresa	CRER S/ /Usuario-mes
Coelvisac	0,00
Electro Dunas	-0,01
Electro Oriente	-0,01
Electro Pangoa	0,00
Electro Puno	0,00
Electro Sur Este	0,00
Electro Tocache	-0,01

Empresa	CRER S/ /Usuario-mes
Electro Ucayali	-0,01
Electrocentro	-0,01
Electronoroeste	0,00
Electronorte	0,00
Electrosur	0,00
Emsemsa	-0,01
Emseusa	-0,01
Enel	0,01
Hidrandina	0,00
Luz del Sur	-0,02
Seal	-0,01
Sersa	-0,01

El CRER se aplicará mensualmente junto con el cargo de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica BT5B. El CRER comprende la reposición en caso de hurtos del medidor, interruptor termomagnético, tapa de caja de medición y otros materiales y accesorios menores de las conexiones con opción tarifaria BT5B una vez por año durante el periodo de vigencia de la presente resolución.

Las empresas de distribución eléctrica deberán registrar apropiadamente los ingresos y utilización del CRER, de tal forma que en la próxima revisión tarifaria de los costos de conexión se efectúe la respectiva liquidación. Para dicho fin, las empresas deben informar las cantidades de elementos sustraídos de la conexión eléctrica (medidor, interruptor termomagnético, tapa de caja de medición) y sustentar los gastos a través de documentación administrativa (solicitudes, órdenes de ejecución, etc.), lo cual será verificado por la División de Supervisión Regional de Osinergmin.

En caso de hurto de elementos distintos a los considerados en el CRER, es decir, medidor, interruptor termomagnético y tapa de caja de medición, de las conexiones eléctricas con opción tarifaria BT5B una vez por año durante el periodo de vigencia de la presente resolución, así como de elementos de las conexiones eléctricas del resto de opciones tarifarias, los costos de su reposición serán asumidos por los usuarios afectados.

### 3.4 Cargos de Mantenimiento

Los cargos de mantenimiento para las conexiones en baja y media tensión se fijan para los grupos de conexiones señalados en la Tabla N° 1.2 del Anexo N° 1.

#### 3.4.1 Cargos de Mantenimiento de la Conexión Eléctrica

Los cargos de mantenimiento de la conexión en media y baja tensión se detallan en el Anexo N° 4, Tabla N° 4.1: Costo de mantenimiento en media y baja tensión

### 3.5 Cargos de Reposición y Mantenimiento de la Conexión

El cargo de reposición y mantenimiento de la conexión será calculado para los tipos de conexiones señalados en la Tabla N° 1.1 del Anexo N° 1.

#### 3.5.1 Fórmulas de Cálculo

##### a) Cargo de Reposición y Mantenimiento de la Conexión en Baja Tensión

$$CRMB = CRCB + CMCB$$

##### b) Cargo de Reposición y Mantenimiento de la Conexión en Media Tensión

$$CRMM = CRMC + CMCM$$

Ver definiciones en el numeral 3.1.

#### **Artículo 2.- Fórmula de actualización**

Fijar las fórmulas de actualización de los parámetros de costos empleados en el cálculo de los presupuestos y cargos de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica de acuerdo con lo siguiente:

## 1. Fórmula de Actualización de los Presupuestos y Cargos de Reposición de la Conexión Eléctrica (FAPC)

Los presupuestos de instalación y cargos de reposición de las conexiones eléctricas se actualizarán a través de la siguiente fórmula:

$$FAPC = APC \times \frac{IPM}{IPM_0} + BPC \times \frac{TC}{TC_0} + CPC \times \frac{IPCu}{IPCu_0} \times \frac{TC}{TC_0} + DPC \times \frac{IPAI}{IPAI_0} \times \frac{TC}{TC_0}$$

Donde:

APC : Coeficiente de participación de la mano de obra y productos nacionales

BPC : Coeficiente de participación de los productos importados

CPC : Coeficiente de participación del cobre

DPC : Coeficiente de participación del aluminio

IPM : Índice de Precios al Por Mayor

TC : Tipo de Cambio

IPCu : Índice de Precios del Cobre

IPAI : Índice de Precios del Aluminio

Para las conexiones eléctricas se tienen los siguientes coeficientes de participación:

Tipo de Conexión	Descripción	FAPC(x)	APC	BPC	CPC	DPC	Total
C1/C2	Conexiones Aéreas, Subterráneas, Subterráneas Múltiples y Mixtas en Baja Tensión	FAPC(1)	0,28	0,65	0,04	0,03	1,00
C3/C4	Conexiones Aéreas, Subterráneas y Mixtas en Baja Tensión	FAPC(2)	0,24	0,56	0,16	0,04	1,00
C5	Conexiones Básicas en Media Tensión (PMI y Celda)	FAPC(3)	0,16	0,84	0,00	0,00	1,00
C5	Otros Elementos Electromecánicos en Media Tensión	FAPC(4)	0,46	0,31	0,23	0,00	1,00
C1/C2/C3/C4/C5	Vereda, Murete, Mástil y Protección de Estructuras	FAPC(5)	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00

Para los costos por metro de cable se tienen los siguientes coeficientes de participación:

Tipo de Conexión	Descripción	FAPC(x)	APC	BPC	CPC	DPC	Total
C1/C2	Conexiones Aéreas, Subterráneas, Subterráneas Múltiples y Mixtas	FAPC(7)	0,47	0,00	0,03	0,50	1,00

Los cargos de reposición se actualizarán con las fórmulas FAPC(1), FAPC(2) y FAPC(3), según corresponda. El cargo de reposición de elementos sustraídos por terceros (CRER) de la conexión en baja tensión, BT5B, se actualizará con la fórmula de actualización FAPC(1).

## 2. Fórmula de Actualización de los Cargos de Mantenimiento de la Conexión Eléctrica (FACM)

Los cargos de mantenimiento de las conexiones eléctricas se actualizarán a través de la siguiente fórmula:

$$FACM = ACM \times \frac{IPM}{IPM_0} + BCM \times \frac{TC}{TC_0} + CCM \times \frac{IPCu}{IPCu_0} \times \frac{TC}{TC_0} + DCM \times \frac{IPAI}{IPAI_0} \times \frac{TC}{TC_0}$$

Donde:

ACM : Coeficiente de participación de la mano de obra y productos nacionales

BCM : Coeficiente de participación de los productos importados

CCM : Coeficiente de participación del cobre

DCM : Coeficiente de participación del aluminio

IPM : Índice de Precios al Por Mayor

TC : Tipo de Cambio

IPCu : Índice de Precios del Cobre

IPAI : Índice de Precios del Aluminio

Tipo de Conexión	Descripción	FACM(x)	ACM	BCM	CCM	DCM	Total
C1/C2	Conexiones Aéreas, Subterráneas, Subterráneas Múltiples y Mixtas en Baja Tensión	FACM(1)	0,90	0,10	0,00	0,00	1,00
C3/C4/C5	Conexiones Aéreas, Mixtas y Subterráneas en Baja Tensión Conexiones en Media Tensión (PMI y Celda)	FACM(2)	0,89	0,11	0,00	0,00	1,00

### 3. Parámetros de las Fórmulas de Actualización

La definición de los parámetros de las fórmulas de actualización IPM, TC, IPCu e IPAl es la establecida por la resolución que fija el Valor Agregado de Distribución.

Los valores base que se utilizarán en las fórmulas de actualización son:

Parámetro	Valor
TC <sub>0</sub> (S/ /USD)	3,379
IPM <sub>0</sub>	108,870514
IPC <sub>u0</sub>	295,83
IPAl <sub>0</sub>	2109,92

El valor base del tipo de cambio del Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (TC<sub>0</sub>) es al 31/12/2018.

El valor base del índice de precios al por mayor (IPM<sub>0</sub>) corresponde al mes de diciembre de 2018 (Base Diciembre 2013 = 100).

El valor base del precio del cobre corresponde al promedio de los precios promedios mensuales de los 12 últimos meses que terminan en diciembre de 2018.

El valor base del precio del aluminio corresponde al promedio de los precios promedios semanales (week avg.) de las 52 últimas semanas que terminan en la cuarta semana del mes de diciembre de 2018.

La actualización de los costos de instalación, reposición y mantenimiento se realizará en la misma oportunidad que la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD).

#### **Artículo 3.- Pago de la cajatoma**

Disponer que, en el caso que el número de acometidas previstas en edificios multifamiliares, edificios de departamentos, condominios, galerías o similares, no cubran el pago total de la cajatoma que más se adapte a las necesidades de la conexión múltiple, la diferencia de costo será asumida proporcionalmente por las acometidas previstas.

#### **Artículo 4.- Iluminación especial a cargo de las municipalidades**

Disponer que, en los casos de iluminación especial de parques, jardines, plazas y demás instalaciones especiales de iluminación a cargo de las municipalidades, en los cuales se opte por la opción tarifaria BT5C-AP, se considerará para los presupuestos y cargos de reposición y mantenimiento, los establecidos para la opción tarifaria BT5B.

Asimismo, disponer que para las opciones tarifarias BT5D y BT5E, se considerará para los presupuestos y cargos de reposición y mantenimiento, los establecidos para la opción tarifaria BT5B.

#### **Artículo 5.- Facturación del cargo de reposición y mantenimiento**

Disponer que el cargo de reposición y mantenimiento de la conexión se facturará mensualmente independientemente de otros cargos tarifarios. Cuando durante el período de facturación se presenten dos o más pliegos tarifarios, se deberá calcular el monto a facturar, proporcionalmente a los días respectivos de cada pliego, considerando las tarifas vigentes en cada uno de ellos.

#### **Artículo 6.- Información sobre parque de medidores, programa de mantenimiento y reposición de las instalaciones de conexión eléctrica**

Disponer que los responsables de brindar el servicio público de electricidad remitirán al Osinergmin información relativa al parque de medidores, programa de mantenimiento y reposición de las instalaciones de conexión eléctrica. El Osinergmin, el primer día hábil de agosto del año anterior al de la regulación, comunicará los formatos, periodos y medios, mediante los cuales se reportará la información señalada.

#### **Artículo 7.- Remisión de los presupuestos de conexión y los cargos de reposición y mantenimiento de la conexión**

Disponer que las empresas de distribución eléctrica apliquen las disposiciones tarifarias de los artículos precedentes para determinar los presupuestos de conexión y los cargos de reposición y mantenimiento de la conexión, aplicables al usuario final, debiendo remitir a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, previamente a su publicación, en cada oportunidad, copia suscrita por su representante legal. La publicación deberá efectuarse en uno de los diarios de mayor circulación local y estará vigente a partir del día siguiente a su publicación. Asimismo, dicha publicación deberá ser exhibida permanentemente en las oficinas de atención al público de la empresa y estar registrada en su página web.

#### **Artículo 8.- Vigencia de la resolución**

Disponer que la presente resolución estará vigente desde el 01 de setiembre del año 2019 hasta el 31 de agosto del año 2023. Las tarifas de los presupuestos de conexión y los cargos de reposición y mantenimiento serán

revisadas antes de su vencimiento, solo en el caso que los valores actualizados dupliquen los valores fijados en la presente resolución.

#### Artículo 9.- Incorporación de informes

Incorporar el Informe Técnico N° 372-2019-GRT y el Informe Legal N° 373-2019-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

#### Artículo 10.- Publicación de Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y que sea consignada conjuntamente con los Informes N° 372-2019-GRT y N° 373-2019-GRT, y los Anexos del 1 al 4, en el Portal Institucional:

<http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/ResolucionesGRT-2019.aspx>.

**DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN**  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

### ANEXO N° 1

**Tabla N° 1.1: Tipo de Conexión, Nivel de Tensión, Fases, Potencia Conectada, Tipo de Red y Tipo de Acometida**

#### Conexiones Eléctricas en Baja Tensión (220 V y 220/380 V)

Tipo	Subtipo	Fases	Potencia conectada (Pc) (1)	Aérea	Subterránea
C1	C1.1	Monofásica	$P_c \leq 3 \text{ kW}$	BT5A/B/C/D/E BT6-BT7	BT5A/B/C/D/E BT6-BT7
C1	C1.2	Monofásica	$3 \text{ kW} < P_c \leq 10 \text{ kW}$	BT5A/B/C/D/E BT6-BT7	BT5A/B/C/D/E BT6-BT7
C2	C2.1	Trifásica	$P_c \leq 10 \text{ kW}$	BT5A/B/C/D/E BT6 BT2-BT3-BT4	BT5A/B/C/D/E BT6 BT2-BT3-BT4
C2	C2.2	Trifásica	$10 \text{ kW} < P_c \leq 20 \text{ kW}$	BT5A/B/C/D/E BT6 BT2-BT3-BT4	BT5A/B/C/D/E BT6 BT2-BT3-BT4
C3	C3.1	Trifásica	$20 \text{ kW} < P_c \leq 50 \text{ kW}$	BT5A/B/C/D/E BT2-BT3-BT4	BT5A/B/C/D/E BT2-BT3-BT4
C4	C4.1	Trifásica	$50 \text{ kW} < P_c \leq 75 \text{ kW}$	BT2-BT3-BT4	BT2-BT3-BT4
	C4.2	Trifásica	$75 \text{ kW} < P_c \leq 150 \text{ kW}$		BT2-BT3-BT4
	C4.3	Trifásica	$150 \text{ kW} < P_c \leq 225 \text{ kW}$		BT2-BT3-BT4
	C4.4	Trifásica	$225 \text{ kW} < P_c \leq 300 \text{ kW}$		BT2-BT3-BT4

(1) Derecho de potencia otorgado por cada tipo de conexión eléctrica.

#### Conexiones Eléctricas en Media Tensión (10 kV, 13,2/7,62 kV, 20 kV y 22,9/13,2 kV)

Tipo	Subtipo	Fases	Potencia conectada (Pc) (1)	PMI	Celda
C5	C5.1	Trifásica	$P_c \leq 100 \text{ kW}$	MT2-MT3-MT4	MT2-MT3-MT4
	C5.2	Trifásica	$100 \text{ kW} < P_c \leq 400 \text{ kW}$	MT2-MT3-MT4	MT2-MT3-MT4
	C5.3	Trifásica	$400 \text{ kW} < P_c \leq 700 \text{ kW}$	MT2-MT3-MT4	MT2-MT3-MT4
	C5.4	Trifásica	$700 \text{ kW} < P_c \leq 1000 \text{ kW}$	MT2-MT3-MT4	MT2-MT3-MT4
	C5.5	Trifásica	$1000 \text{ kW} < P_c \leq 2500 \text{ kW}$	MT2-MT3-MT4	MT2-MT3-MT4

(1) Derecho de potencia otorgado por cada tipo de conexión eléctrica.



**Tabla Nº 1.2: Grupos de Conexión, Nivel de Tensión, Fases, Potencia Conectada, Tipo de Red y Tipo de Medición**

Tipo	Subtipo	Nivel de tensión	Fases	Potencia Conectada	Tipo de Red	Tipo de Medición	Opción Tarifaria	Descripción
C1	C1.1 - C1.2	Baja Tensión 220 V 380/220 V	Monofásica	Hasta 10 kW	Aérea/Mixta	Sin medición	BT6	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Aérea/Mixta, Sin Medición
						Sin medición (prepago)	BT7	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Aérea/Mixta, Sin Medición, Prepago
						Con medición simple (medidor electrónico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Aérea/Mixta, Simple Medición, Medidor Electrónico
						Con medición simple (medidor electromecánico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Aérea/Mixta, Simple Medición, Medidor Electromecánico
						Con medición doble	BT5A	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Aérea/Mixta, Doble Medición
					Subterránea	Sin medición	BT6	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Subterránea, Sin Medición
						Sin medición (prepago)	BT7	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Subterránea, Sin Medición, Prepago
						Con medición simple (medidor electrónico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Subterránea, Simple Medición, Medidor Electrónico
						Con medición simple (medidor electromecánico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Subterránea, Simple Medición, Medidor Electromecánico
						Con medición doble	BT5A	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Subterránea, Doble Medición

Tipo	Subtipo	Nivel de tensión	Fases	Potencia Conectada	Tipo de Red	Tipo de Medición	Opción Tarifaria	Descripción
C2	C2.1 - C2.2	Baja Tensión 220 V 380/220 V	Trifásica	Hasta 20 kW	Aérea/Mixta	Sin medición	BT6	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Aérea/Mixta, Sin Medición
						Con medición simple (medidor electrónico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Aérea/Mixta, Simple Medición, Medidor Electrónico
						Con medición simple (medidor electromecánico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Aérea/Mixta, Simple Medición, Medidor Electromecánico
						Con medición doble	BT5A	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Aérea/Mixta, Doble Medición
						Con medición múltiple	BT2-BT3-BT4	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Aérea/Mixta, Múltiple Medición
					Subterránea	Sin medición	BT6	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Subterránea, Sin Medición
						Con medición simple (medidor electrónico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Subterránea, Simple Medición, Medidor Electrónico
						Con medición simple	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Subterránea, Simple Medición, Medidor Electrónico

Tipo	Subtipo	Nivel de tensión	Fases	Potencia Conectada	Tipo de Red	Tipo de Medición	Opción Tarifaria	Descripción
					Subterránea	(medidor electromecánico)		Simple Medición, Medidor Electromecánico
						Con medición doble	BT5A	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Subterránea, Doble Medición
						Con medición múltiple	BT2-BT3-BT4	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Subterránea, Múltiple Medición

Tipo	Subtipo	Nivel de tensión	Fases	Potencia Conectada	Tipo de Red	Tipo de Medición	Opción Tarifaria	Descripción
C3	C3.1 - C4.1	Baja Tensión	Trifásica	Mayor a 20 kW	Aérea	Con medición múltiple	BT5A/B/C/D/E	Baja Tensión, Trifásica, Mayor a 20 kW, Aérea,
C4	C4.2 - C4.3	220 V					BT2-BT3-BT4	Simple, Doble o Múltiple Medición
	C4.4	380/220 V			Subterránea	Con medición múltiple	BT5A/B/C/D/E	Baja Tensión, Trifásica, Mayor a 20 kW,
							BT2-BT3-BT4	Subterránea, Simple, Doble o Múltiple Medición
C5	C5.1 - C5.2	Media Tensión	Trifásica	Hasta 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 10 kV o 13,2/7,62 kV, Trifásica,
	C5.3 - C5.4	10 kV						Hasta 1000 kW, Aérea, Múltiple Medición
		13,2/7,62 kV			Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 10 kV o 13,2/7,62 kV, Trifásica,
								Hasta 1000 kW, Subterránea, Múltiple Medición
C5	C5.1 - C5.2	Media Tensión	Trifásica	Hasta 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 20 kV - 22,9/13,2 kV, Trifásica, Hasta 1000
	C5.3 - C5.4	20 kV - 22,9/13,2 kV						kW, Aérea, Múltiple Medición
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 20 kV - 22,9/13,2 kV, Trifásica, Hasta 1000
								kW, Subterránea, Múltiple Medición
C5	C5.5	Media Tensión	Trifásica	Mayor a 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 10 kV o 13,2/7,62 kV, Trifásica,
		10 kV						Mayor a 1000 kW, Aérea, Múltiple Medición
		13,2/7,62 kV			Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 10 kV o 13,2/7,62 kV, Trifásica,
								Mayor a 1000 kW, Subterránea, Múltiple Medición
C5	C5.5	Media Tensión	Trifásica	Mayor a 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 20 kV - 22,9/13,2 kV, Trifásica, Mayor a
		20 kV - 22,9/13,2 kV						1000 kW, Aérea, Múltiple Medición
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 20 kV - 22,9/13,2 kV, Trifásica, Mayor a
								1000 kW, Subterránea, Múltiple Medición

## ANEXO N° 2

Tabla N° 2.1: Conexiones en Baja Tensión 220 V - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	Aérea (2)	Subterránea (2)(3)
Monofásica	C1	C1.1	$P_c \leq 3 \text{ kW}$	BT5A	927	1.015
				BT5B (2 hilos)	261	357
				BT5B (2 hilos) - Rural (1)	314	
				BT5B (3 hilos)	266	355
				BT5B (3 hilos) - Rural (1)	319	
				BT6	201	288
	C1.2	$3 \text{ kW} < P_c \leq 10 \text{ kW}$	BT5A	953	1.021	
			BT5B (2 hilos)	286	355	
			BT5B (3 hilos)	292	360	

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	Aérea (2)	Subterránea (2)(3)
				BT6	227	294
Trifásica	C2	C2.1	Pc ≤ 10 kW	BT5A	1.760	1.862
				BT5B	488	590
				BT6	353	390
				BT2/BT3/BT4	2.243	2.280
	C2.2	10 kW < Pc ≤ 20 kW	BT5A	1.786	1.871	
			BT5B	514	599	
			BT6	378	398	
			BT2/BT3/BT4	2.386	2.406	
	C3	C3.1	20 kW < Pc ≤ 50 kW	BT5A/BT5B/BT2/BT3/BT4	2.904	3.114
	C4	C4.1	50 kW < Pc ≤ 75 kW	BT2/BT3/BT4	3.105	3.736
		C4.2	75 kW < Pc ≤ 150 kW	BT2/BT3/BT4		5.253
		C4.3	150 kW < Pc ≤ 225 kW	BT2/BT3/BT4		6.936
C4.4		225 kW < Pc ≤ 300 kW	BT2/BT3/BT4		7.606	

(1) Aplicable a los Sectores Típicos 3 y 4 (para Grupo 1 y Grupo 2 a partir de 1/11/2019), Sectores Típicos 4, 5, 6 (Grupo 2 hasta 31/10/2019) y Sistemas Eléctricos Rurales (SER)

(2) Aplicable a conexiones con acometida simple o doble.

(3) Aplicable a conexiones subterráneas o mixtas (aérea/subterránea).

**Tabla Nº 2.2: Conexiones en Baja Tensión Múltiples 220 V - Soles**

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	Conexión	Caja toma (1)
Monofásica	C1	C1.1	Pc ≤ 3 kW	BT5B (2 hilos)	159	68
				BT5B (3 hilos)	164	68
		C1.2	3 kW < Pc ≤ 10 kW	BT5B (2 hilos)	173	121
				BT5B (3 hilos)	178	121
Trifásica	C2	C2.1	Pc ≤ 10 kW	BT5B	332	123
		C2.2	10 kW < Pc ≤ 20 kW	BT5B	354	254

(1) Aplicable en conexiones múltiples con 3 o más usuarios.

**Tabla Nº 2.3: Conexiones en Baja Tensión 380/220 V - Soles**

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	Aérea (1)	Subterránea (1)(2)
Trifásica	C2	C2.1	Pc ≤ 10 kW	BT5A	1.801	1.943
				BT5B	493	635
				BT6	358	431
				BT2/BT3/BT4	2.242	2.315
		C2.2	10 kW < Pc ≤ 20 kW	BT5A	1.804	1.946
				BT5B	497	639
				BT6	362	435
				BT2/BT3/BT4	2.246	2.319
	C3	C3.1	20 kW < Pc ≤ 50 kW	BT5A/BT5B/BT2/BT3/BT4	2.742	2.975
	C4	C4.1	50 kW < Pc ≤ 75 kW	BT2/BT3/BT4	2.937	3.273

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	Aérea (1)	Subterránea (1)(2)
		C4.2	75 kW < Pc ≤ 150 kW	BT2/BT3/BT4		4.232
		C4.3	150 kW < Pc ≤ 225 kW	BT2/BT3/BT4		5.938
		C4.4	225 kW < Pc ≤ 300 kW	BT2/BT3/BT4		6.512

(1) Aplicable a conexiones con acometida simple o doble.

(2) Aplicable a conexiones subterráneas o mixtas (aérea/subterránea).

**Tabla N° 2.4: Conexiones en Baja Tensión Múltiples 380/220 V - Soles**

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	Conexión	Caja toma (1)
Trifásica	C2	C2.1	Pc ≤ 10 kW	BT5B	330	102
		C2.2	10 kW < Pc ≤ 20 kW	BT5B	333	229

(1) Aplicable en conexiones múltiples con 3 o más usuarios.

**Tabla N° 2.5: Conexiones en Baja Tensión 220 V - Prepago - Soles**

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	Aérea (2)	Subterránea (2)(3)
Monofásica	C1	C1.1	Pc ≤ 3 kW	BT7 (2 hilos)	580	668
				BT7 (2 hilos) - Rural (1)	633	
				BT7 (3 hilos)	812	710
				BT7 (3 hilos) - Rural (1)	866	
		C1.2	3 kW < Pc ≤ 10 kW	BT7 (2 hilos)	606	674
				BT7 (3 hilos)	838	725

(1) Aplicable a los Sectores Típicos 3 y 4 (para Grupo 1 y Grupo 2 a partir de 1/11/2019), Sectores Típicos 4, 5, 6 (Grupo 2 hasta 31/10/2019) y Sistemas Eléctricos Rurales (SER)

(2) Aplicable a conexiones con acometida simple o doble.

(3) Aplicable a conexiones subterráneas o mixtas (aérea/subterránea).

**Tabla N° 2.6: Costo por Metro de Cable de Conexiones en Baja Tensión 220 V - Prepago - Soles**

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	Costo
Monofásica	C1	C1.1	Pc ≤ 3 kW	BT7	4
		C1.2	3 kW < Pc ≤ 10 kW	BT7	5

**Tabla N° 2.7: Conexiones Básicas en Media Tensión - Soles**

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	10 kV		13,2/7,62 kV		20 kV - 22,9/13,2 kV	
					PMI	Celda	PMI	Celda	PMI	Celda
Trifásica	C5	C5.1	Pc ≤ 100 kW	MT2/MT3/MT4	9.844	16.915	12.106	22.138	13.629	22.170
		C5.2	100 kW < Pc ≤ 400 kW	MT2/MT3/MT4	13.209	15.204	12.179	19.864	13.629	22.170
		C5.3	400 kW < Pc ≤ 700 kW	MT2/MT3/MT4	11.849	14.531	12.522	18.968	14.302	24.829
		C5.4	700 kW < Pc ≤ 1000 kW	MT2/MT3/MT4	12.240	13.796	12.522	18.968	14.622	24.219
		C5.5	1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	MT2/MT3/MT4	14.976	14.434	13.666	18.670	16.051	22.525

**Tabla Nº 2.8: Otros Elementos Electromecánicos en Media Tensión - Soles**

Elemento	Tipo de red	Potencia Conectada (Pc)	Descripción	10 kV	13,2/7,62 kV	20 kV - 22,9/13,2 kV
Empalme de acometida	Aérea	Pc ≤ 1000 kW	A red aérea con cable autoportante	1.016	881	842
			A red aérea con conductor desnudo	156	156	156
		1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	A red aérea con cable autoportante	1.016	881	842
			A red aérea con conductor desnudo	156	156	156
	Subterránea	Pc ≤ 1000 kW	A red subterránea	5.760	5.760	5.760
		1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	A red subterránea	5.760	5.760	5.760
Cable de acometida	Aérea	Pc ≤ 1000 kW	Con cable autoportante y salida a red subterránea	6.025	5.754	5.842
			Con conductor desnudo y salida a red aérea	4.898	4.909	5.172
			Con conductor desnudo y salida a red subterránea	5.013	4.888	4.918
		1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	Con cable autoportante y salida a red subterránea	6.355	5.754	5.842
			Con conductor desnudo y salida a red aérea	5.650	4.951	5.172
			Con conductor desnudo y salida a red subterránea	5.531	4.931	4.918
	Subterránea-Aérea	Pc ≤ 1000 kW	Con conductor desnudo y salida a red subterránea	5.816	5.545	6.166
		1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	Con conductor desnudo y salida a red subterránea	6.284	5.545	6.166
Caja de protección	Subterránea	Pc ≤ 1000 kW	Para celda interior	5.508	5.396	5.583
		1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	Para celda interior	5.508	5.396	5.583
Sistema de protección y seccionamiento	Aérea	Pc ≤ 100 kW	Con seccionador cut-out	1.354	1.268	1.426
		100 kW < Pc ≤ 400 kW	Con seccionador cut-out	1.358	1.264	1.427
		400 kW < Pc ≤ 700 kW	Con seccionador cut-out	1.375	1.279	1.427
		700 kW < Pc ≤ 1000 kW	Con seccionador cut-out	1.405	1.292	1.430
		1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	Con seccionador cut-out	5.870	5.230	5.618
	Subterránea	Pc ≤ 1000 kW	Con seccionador de potencia para celda interior	15.436	16.164	20.727
		1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	Con seccionador de potencia para celda interior	24.767	25.579	20.619
Protección sobretensión	Aérea		Para instalación exterior	818	871	1.099
	Subterránea		Para instalación interior	1.300	1.574	1.777
Zanja (metro lineal)	Aérea/Subterránea		Para PMI o celda interior	34	34	34
Rotura y reparación de vereda (m²)	Aérea/Subterránea		Para PMI o celda interior	114	114	114
Murete	Aérea		Para PMI	275	275	275
Protección de estructuras	Aérea		Bloque de concreto	445	445	445
			Riel de acero	147	147	147

**Tabla Nº 2.9: Costo por Vereda, Murete y Mástil en Baja Tensión - Soles**

Descripción	Unidad	Costo
Rotura y resane de vereda en baja tensión	m²	114
Murete baja tensión, conexión monofásica	Unidad	159
Murete baja tensión, conexión trifásica	Unidad	176
Mástil metálico de 3 m	Unidad	80
Mástil metálico de 6 m	Unidad	126

## ANEXO N° 3

Tabla N° 3.1: CRCB - Conexiones en Baja Tensión 220 V - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	Aérea (2)	Subterránea (2)(3)				
Monofásica	C1	C1.1	$P_c \leq 3 \text{ kW}$	BT5A	0,30	0,41				
				BT5B (2 hilos)	0,20	0,27				
				BT5B (2 hilos) - Rural (1)	0,20					
				BT5B (3 hilos)	0,20	0,27				
				BT5B (3 hilos) - Rural (1)	0,24					
				BT6	0,07	0,17				
		C1.2	$3 \text{ kW} < P_c \leq 10 \text{ kW}$	BT5A	0,30	0,41				
				BT5B (2 hilos)	0,20	0,27				
				BT5B (3 hilos)	0,20	0,27				
				BT6	0,07	0,17				
Trifásica	C2	C2.1	$P_c \leq 10 \text{ kW}$	BT5A	0,57	0,68				
				BT5B	0,44	0,54				
				BT6	0,14	0,20				
				BT2/BT3/BT4	0,74	0,81				
		C2.2	$10 \text{ kW} < P_c \leq 20 \text{ kW}$	BT5A	0,57	0,68				
				BT5B	0,44	0,54				
				BT6	0,14	0,20				
				BT2/BT3/BT4	0,78	0,84				
	C3	C3.1	$20 \text{ kW} < P_c \leq 50 \text{ kW}$	BT5A/BT5B/BT2/BT3/BT4		0,95	1,08			
				C4	$50 \text{ kW} < P_c \leq 75 \text{ kW}$	BT2/BT3/BT4		1,01	1,28	
						$75 \text{ kW} < P_c \leq 150 \text{ kW}$	BT2/BT3/BT4			1,79
							$150 \text{ kW} < P_c \leq 225 \text{ kW}$	BT2/BT3/BT4		
						$225 \text{ kW} < P_c \leq 300 \text{ kW}$		BT2/BT3/BT4		

(1) Aplicable a los Sectores Típicos 3 y 4 (para Grupo 1 y Grupo 2 a partir de 1/11/2019), Sectores Típicos 4, 5, 6 (Grupo 2 hasta 31/10/2019) y Sistemas Eléctricos Rurales (SER)

(2) Aplicable a conexiones con acometida simple o doble.

(3) Aplicable a conexiones subterráneas o mixtas (aérea/subterránea).

Tabla N° 3.2: CRCB - Conexiones en Baja Tensión Múltiples 220 V - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	Cargo (1)
Monofásica	C1	C1.1	$P_c \leq 3 \text{ kW}$	BT5B (2 hilos)	0,20
				BT5B (3 hilos)	0,24
		C1.2	$3 \text{ kW} < P_c \leq 10 \text{ kW}$	BT5B (2 hilos)	0,27
				BT5B (3 hilos)	0,27
Trifásica	C2	C2.1	$P_c \leq 10 \text{ kW}$	BT5B	0,47
		C2.2	$10 \text{ kW} < P_c \leq 20 \text{ kW}$	BT5B	0,51

(1) Aplicable en conexiones múltiples con 3 o más usuarios.

**Tabla N° 3.3: CRCB - Conexiones en Baja Tensión 380/220 V - Soles**

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	Aérea (1)	Subterránea (1)(2)
Trifásica	C2	C2.1	Pc ≤ 10 kW	BT5A	0,61	0,71
				BT5B	0,44	0,54
				BT6	0,14	0,20
				BT2/BT3/BT4	0,74	0,81
		C2.2	10 kW < Pc ≤ 20 kW	BT5A	0,61	0,71
				BT5B	0,44	0,54
				BT6	0,14	0,20
				BT2/BT3/BT4	0,74	0,81
	C3	C3.1	20 kW < Pc ≤ 50 kW	BT5A/BT5B/BT2/BT3/BT4	0,91	1,05
	C4	C4.1	50 kW < Pc ≤ 75 kW	BT2/BT3/BT4	0,98	1,15
		C4.2	75 kW < Pc ≤ 150 kW	BT2/BT3/BT4		1,45
		C4.3	150 kW < Pc ≤ 225 kW	BT2/BT3/BT4		2,03
C4.4		225 kW < Pc ≤ 300 kW	BT2/BT3/BT4		2,20	

(1) Aplicable a conexiones con acometida simple o doble.

(2) Aplicable a conexiones subterráneas o mixtas (aérea/subterránea).

**Tabla N° 3.4: CRCB - Conexiones en Baja Tensión Múltiples 380/220 V - Soles**

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	Cargo (1)
Trifásica	C2	C2.1	Pc ≤ 10 kW	BT5B	0,47
		C2.2	10 kW < Pc ≤ 20 kW	BT5B	0,51

(1) Aplicable en conexiones múltiples con 3 o más usuarios.

**Tabla N° 3.5: CRCB - Conexiones en Baja Tensión 220 V - Prepago - Soles**

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	Aérea (2)	Subterránea (2)(3)
Monofásica	C1	C1.1	Pc ≤ 3 kW	BT7 (2 hilos)	0,81	0,91
				BT7 (2 hilos) - Rural (1)	0,84	
				BT7 (3 hilos)	1,32	1,35
				BT7 (3 hilos) - Rural (1)	1,35	
		C1.2	3 kW < Pc ≤ 10 kW	BT7 (2 hilos)	0,84	0,91
				BT7 (3 hilos)	1,32	1,35

(1) Aplicable a los Sectores Típicos 3 y 4 (para Grupo 1 y Grupo 2 a partir de 1/11/2019), Sectores Típicos 4, 5, 6 (Grupo 2 hasta 31/10/2019) y Sistemas Eléctricos Rurales (SER)

(2) Aplicable a conexiones con acometida simple o doble.

(3) Aplicable a conexiones subterráneas o mixtas (aérea/subterránea).

**Tabla N° 3.6: Parámetro CRCM - Conexiones Básicas en Media Tensión - Soles**

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	10 kV		13,2/7,62 kV		20 kV - 22,9/13,2 kV	
					PMI	Celda	PMI	Celda	PMI	Celda
Trifásica	C5	C5.1	Pc ≤ 100 kW	MT2/MT3/MT4	5,81	13,01	6,49	15,00	7,10	16,66
		C5.2	100 kW < Pc ≤ 400 kW	MT2/MT3/MT4	6,89	12,43	6,52	14,26	7,10	16,66
		C5.3	400 kW < Pc ≤ 700 kW	MT2/MT3/MT4	6,45	12,23	6,62	13,99	7,33	17,54

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	10 kV		13,2/7,62 kV		20 kV - 22,9/13,2 kV	
					PMI	Celda	PMI	Celda	PMI	Celda
		C5.4	700 kW < Pc ≤ 1000 kW	MT2/MT3/MT4	6,59	12,00	6,62	13,99	7,43	17,33
		C5.5	1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	MT2/MT3/MT4	7,47	12,20	6,99	13,89	7,91	16,76

## ANEXO N° 4

Tabla N° 4.1: Cargos de Mantenimiento de las Conexiones en Media y Baja Tensión - Soles

Tipo	Subtipo	Nivel de tensión	Fases	Potencia conectada (Pc)	Tipo de red	Tipo de medición	Opción tarifaria	Cargo S/.	
C1	C1.1/C1.2	Baja Tensión	Monofásica	Pc ≤ 10 kW	Aérea/Mixta	Sin medición	BT6	0,55	
						Sin medición (prepago)	BT7	0,71	
						Con medición simple (medidor electrónico) - caja polimérica	BT5B/C/D/E	0,87	
						Con medición simple (medidor electrónico) - caja metálica	BT5B/C/D/E	0,92	
						Con medición simple (medidor electromecánico) - caja polimérica	BT5B/C/D/E	1,08	
						Con medición simple (medidor electromecánico) - caja metálica	BT5B/C/D/E	1,13	
						Con medición doble	BT5A	1,17	
					Subterránea	Sin medición	BT6	0,46	
						Sin medición (prepago)	BT7	0,62	
						Con medición simple (medidor electrónico) - caja polimérica	BT5B/C/D/E	0,78	
						Con medición simple (medidor electrónico) - caja metálica	BT5B/C/D/E	0,83	
						Con medición simple (medidor electromecánico) - caja polimérica	BT5B/C/D/E	0,99	
						Con medición simple (medidor electromecánico) - caja metálica	BT5B/C/D/E	1,04	
						Con medición doble	BT5A	1,08	
C2	C2.1/C2.2	Baja Tensión	Trifásica	Pc ≤ 20 kW	Aérea/Mixta	Sin medición	BT6	0,54	
						Con medición simple (medidor electrónico)	BT5B/C/D/E	1,04	
						Con medición simple (medidor electromecánico)	BT5B/C/D/E	1,16	
						Con medición doble	BT5A	2,17	
						Con medición múltiple	BT2-BT3-BT4	2,51	
					Subterránea	Sin medición	BT6	0,48	
						Con medición simple (medidor electrónico)	BT5B/C/D/E	0,99	
						Con medición simple (medidor electromecánico)	BT5B/C/D/E	1,10	
						Con medición doble	BT5A	2,12	
						Con medición múltiple	BT2-BT3-BT4	2,46	
C3/C4	C3.1/C4.1/C4.2/C4.3/C4.4	Baja Tensión	Trifásica	Pc > 20 kW	Aérea/Mixta	Con medición simple, doble o múltiple	BT5A/B/C/D/E-BT2-BT3-BT4	3,48	
					Subterránea	Con medición simple, doble o múltiple	BT5A/B/C/D/E-BT2-BT3-BT4	3,28	
C5	C5.1/C5.2/C5.3/C5.4	Media Tensión	Trifásica	Pc ≤ 1000 kW	10 kV o 13,2/7,62 kV	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	10,28
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	10,26	
		20 kV - 22,9/13,2 kV	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	10,75			
			Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	10,97			
	C5.5	Media Tensión	Trifásica	Pc > 1000 kW	10 kV o 13,2/7,62 kV	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	10,75
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	10,97	
	C5.5	Media Tensión	Trifásica	Pc > 1000 kW	20 kV - 22,9/13,2 kV	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	11,46
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	11,47	